

Constancia Secretarial.

A despacho del señor juez el expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Caldas, donde se modificó la sentencia proferida por este despacho y se ordenó no condenar en costas.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-2014-00345-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	CARLOS ARIEL VALENCIA VALENCIA
DEMANDADO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- FONDO PENSIONAL
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
AUTO	1936
ESTADO	162 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021

Estese a lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS en providencia del 06 de agosto de 2021, por medio de la cual se modificó la sentencia de primera instancia proferida el 14 de febrero de 2019 por este despacho.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

**Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c766a05c7a14c6ebe51539d3cf18e04e308c5ca948961ccc3fd375575c304fc7

Documento generado en 21/10/2021 11:46:12 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial.

A despacho del señor juez el expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Caldas, donde se revocó la sentencia proferida por este despacho y se ordenó condenar en costas en dicha instancia, por lo cual se presenta la siguiente liquidación de costas.

CONDENA EN COSTAS A CARGO DE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

Agencias en derecho fijadas en la primera instancia:	630.000
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia:	0
Gastos Procesales (C.1 fl 131.132 y 133)	18.800

Total costas	\$ 648.800
--------------	------------

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-2016-00058-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	JAHIR EDUARDO RODRIGUEZ FAJARDO
DEMANDADO	LA NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
AUTO	1951
ESTADO	162 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021

Estese a lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS en providencia del 04 de junio del 2021, por medio de la cual revocó la sentencia de primera instancia proferida el 24 de junio de 2020 por este despacho.

Respecto a la liquidación de costas presentada por la secretaria, según lo señalado en el artículo 365-4, y como las agencias en derecho en la primera instancia habían sido fijadas en la suma indicada, y la liquidación se adecúa a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 366 del CGP **se aprueba** la misma.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

**Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5bff421844eb46a891be938b1c21091504457d948337fb18e3ad2dc3c9861c0

Documento generado en 21/10/2021 11:46:16 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial.

A despacho del señor juez el expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Caldas, donde se confirmó la sentencia proferida por este despacho y se ordenó condenar en costas en dicha instancia, por lo cual se presenta la siguiente liquidación de costas.

CONDENA EN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE A FAVOR DE INVIAS, DEPARTAMENTO DE CALDAS Y MUNICIPIO DE SUPIA:

Agencias en derecho fijadas en primera instancia:	15.089.619
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia:	0
Gastos Procesales:	0
Total costas	\$ 15.089.619

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-2016-00140-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	DORA MARCELA OBANDO VELEZ Y OTROS
DEMANDADO	INVIAS, DEPARTAMENTO DE CALDAS Y MUNICIPIO DE SUPIA
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
AUTO	1956
ESTADO	162 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021

Estese a lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS en providencia del 10 de septiembre de 2021, por medio de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia proferida el 30 de noviembre de 2020 por este despacho.

Respecto a la liquidación de costas presentada por la secretaria, por adecuarse a lo señalado en el artículo 366 del CGP aplicable por remisión del artículo 188 del CPACA, **se aprueba** la misma.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos

Juez

Juzgado Administrativo

001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b19288ca294cf244a58146a10e91212b2c88ca1825c39ac8e11d82bf9c9b1de7

Documento generado en 21/10/2021 11:46:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial.

A despacho del señor juez el expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Caldas, donde se confirmó la sentencia proferida por este despacho y se ordenó condenar en costas en dicha instancia, por lo cual se presenta la siguiente liquidación de costas.

CONDENA EN COSTAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

Agencias en derecho fijadas en primera instancia:	170.276
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia:	0
Gastos Procesales: (C.1 fl 73 y 74)	8.600

Total costas \$ 178.876

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

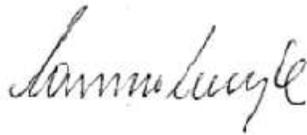
RADICADO	17001-33-33-001-2016-00198-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MUNICIPIO DE MANIZALES
DEMANDADO	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
AUTO	1960
ESTADO	162 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021

Estese a lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS en providencia del 30 de septiembre de 2021, por medio de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia proferida el 19 de mayo de 2020 por este despacho.

Respecto a la liquidación de costas presentada por la secretaria, por adecuarse a lo señalado en el artículo 366 del CGP aplicable por remisión del artículo 188 del CPACA, **se aprueba** la misma.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos

Juez

Juzgado Administrativo

001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

022bddb547f30cda694c274b1a080b3d04791abe818be176c5343060a4da7f80

Documento generado en 21/10/2021 11:45:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial.

A despacho del señor juez el expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Caldas, donde se revocó los ordinales primero, segundo y cuarto de la sentencia proferida por este despacho y se ordenó no condenar en costas.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-2016-00295-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	BLANCA ARNOBIA AGUDELO DE CASTAÑO
DEMANDADO	UGPP
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
AUTO	1941
ESTADO	162 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021

Estese a lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS en providencia del 25 de junio de 2021, por medio de la cual se revocó los ordinales primero, segundo y cuarto de la sentencia de primera instancia proferida el 22 de noviembre de 2018 por este despacho.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

**Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbe37b7d0bb39c97f44155dd4515b08bd51290f638eeda1da10ed8b92b0bb740

Documento generado en 21/10/2021 11:46:29 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial.

A despacho del señor juez el expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Caldas, donde se revocó los ordinales primero, segundo y cuarto de la sentencia proferida por este despacho y se ordenó no condenar en costas.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-2016-00330-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	AMILVIA LONDOÑO GONZALEZ
DEMANDADO	UGPP
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
AUTO	1942
ESTADO	162 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021

Estese a lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS en providencia del 25 de junio de 2021, por medio de la cual se revocó los ordinales primero, segundo y cuarto de la sentencia de primera instancia proferida el 22 de noviembre de 2018 por este despacho.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f2248508b8e3d0bdb1d79cce47c7cf4c492e0eabbef9f2961e537d9123a6c74

Documento generado en 21/10/2021 11:46:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial.

A despacho del señor juez el expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Caldas, donde se confirmó la sentencia proferida por este despacho y se ordenó condenar en costas en dicha instancia, por lo cual se presenta la siguiente liquidación de costas.

CONDENA EN COSTAS A CARGO DE LA NACION- RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

Agencias en derecho fijadas en primera instancia:	9.209.111
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia:	0
Gastos Procesales:	4.284

Total costas	\$ 9.213.395
---------------------	---------------------

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-2016-00378-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	ANGEL ANDRES VILLALOBOS Y OTROS
DEMANDADO	NACION- RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
AUTO	1955
ESTADO	162 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021

Estese a lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS en providencia del 30 de julio de 2021, por medio de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia proferida el 30 de noviembre de 2020 por este despacho.

Respecto a la liquidación de costas presentada por la secretaria, por adecuarse a lo señalado en el artículo 366 del CGP aplicable por remisión del artículo 188 del CPACA, **se aprueba** la misma.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos

Juez

Juzgado Administrativo

001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d50a6e44bac55e814876e528b27c45fdc1aec9cd432cb3e83138caf3977c8d7

Documento generado en 21/10/2021 03:46:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial.

A despacho del señor juez el expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Caldas, donde se revocó parcialmente la sentencia proferida por este despacho y se ordenó condenar en costas en dicha instancia, por lo cual se presenta la siguiente liquidación de costas.

CONDENA EN COSTAS A CARGO DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

Agencias en derecho fijadas en la primera instancia:	1.022.300
Gastos Procesales (C.1 fl 69 y 70)	16.800

Total costas	\$ 1.039.100
--------------	--------------

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-2017-00068-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	FORESTAL TARCARA S.A.S
DEMANDADO	DIAN
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
AUTO	1935
ESTADO	162 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021

Estese a lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS en providencia del 26 de junio de 2020, por medio de la cual revocó parcialmente la sentencia de primera instancia proferida el 27 de septiembre de 2018 por este despacho.

Respecto a la liquidación de costas presentada por la secretaria, según lo señalado en el artículo 365-4, y como las agencias en derecho en la primera instancia habían sido fijadas en la suma indicada, y la liquidación se adecúa a lo dispuesto por en numeral 2 del artículo 366 del CGP **se aprueba** la misma.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente,
previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

**Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97593b04637f606b5eb2ee4b2442baf9be4fac601359cfec01ec00d8838fc8d9

Documento generado en 21/10/2021 03:46:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial.

A despacho del señor juez el expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Caldas, donde se modificó la sentencia proferida por este despacho y se ordenó condenar en costas dicha instancia, por lo que se procede a presentar la siguiente liquidación:

CONDENA EN COSTAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

Agencias en derecho fijadas en segunda instancia: 908.526
Gastos Procesales: 10.400
(C.1 fl 81 y 82)

Total costas \$ 918.926

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-2017-00092-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	BERNARDO TORRES
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MANIZALES
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
AUTO	1945
ESTADO	162 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021

Estese a lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS en providencia del 21 de junio de 2021, por medio de la cual se modificó la sentencia de primera instancia proferida el 29 de agosto de 2019 por este despacho.

Respecto a la liquidación de costas presentada por la secretaria, por adecuarse a lo señalado en el artículo 366 del CGP aplicable por remisión del artículo 188 del CPACA, **se aprueba** la misma.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos

Juez

Juzgado Administrativo

001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5c52201a619522daa089a423e3cd26a65cd62445a63e74845b9cbd2eca0ba09

Documento generado en 21/10/2021 03:46:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial.

A despacho del señor juez el expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Caldas, donde se revocó la sentencia proferida por este despacho y se ordenó condenar en costas en dicha instancia, por lo cual se presenta la siguiente liquidación de costas.

CONDENA EN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE A FAVOR DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR:

Agencias en derecho fijadas en la primera instancia:	1.967.055
Agencias en derecho fijadas en la segunda instancia:	908.526
Gastos Procesales:	0

Total costas	\$ 2.875.581
--------------	--------------

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-2017-00144-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	OSCAR FERNANDO GIRALDO TRUJILLO
DEMANDADO	CASUR
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
AUTO	1946
ESTADO	162 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021

Estese a lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS en providencia del 23 de julio de 2021, por medio de la cual revocó la sentencia de primera instancia proferida el 17 de julio de 2018 por este despacho.

Respecto a la liquidación de costas presentada por la secretaria, según lo señalado en el artículo 365-4, y como las agencias en derecho en la primera instancia habían sido fijadas en la suma indicada, y la liquidación se adecúa a lo dispuesto por en numeral 2 del artículo 366 del CGP **se aprueba** la misma.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente,
previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

**Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

351e0a3f61103d3a00a51466e07b42ca1f35c824dcdd3f7e993c5ea03dd198ae

Documento generado en 21/10/2021 03:47:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial.

A despacho del señor juez el expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Caldas, donde se revocó la sentencia proferida por este despacho y se ordenó no condenar en costas.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-2017-00341-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	GERMAN VALENCIA BECERRA
DEMANDADO	COLPENSIONES
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
AUTO	1940
ESTADO	162 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021

Estese a lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS en providencia del 13 de julio de 2020, por medio de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia proferida el 18 de septiembre de 2018 por este despacho.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc4aec2d03880f71dd502658c81e944a317df9e95ef57454e4f7fe7928baaf3

Documento generado en 21/10/2021 03:47:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial.

A despacho del señor juez el expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Caldas, donde se confirmó la sentencia proferida por este despacho y se ordenó no condenar en costas.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-2017-00401-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	RENETD RODRIGUEZ RINCON
DEMANDADO	COLPENSIONES
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
AUTO	1944
ESTADO	162 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021

Estese a lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS en providencia del 11 de junio de 2021, por medio de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia proferida el 11 de octubre de 2018 por este despacho.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d54aa6781ecc0bb90b5e3be5091bd1ff5ce3073072f6ab01304cc1ed317a22e0

Documento generado en 21/10/2021 03:45:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial.

A despacho del señor juez el expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Caldas, donde se revocó la sentencia proferida por este despacho y se ordenó condenar en costas en dicha instancia, por lo cual se presenta la siguiente liquidación de costas.

CONDENA EN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE A FAVOR DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR:

Agencias en derecho fijadas en la primera instancia:	1.238.129
Agencias en derecho fijadas en la segunda instancia:	0
Gastos Procesales:	0

Total costas	\$ 1.238.129
--------------	--------------

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

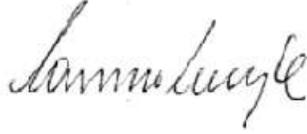
RADICADO	17001-33-33-001-2017-00456-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ALBEIRO LONDOÑO GARCIA
DEMANDADO	CASUR
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
AUTO	1943
ESTADO	162 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021

Estese a lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS en providencia del 16 de julio de 2021, por medio de la cual revocó la sentencia de primera instancia proferida el 29 de noviembre de 2018 por este despacho.

Respecto a la liquidación de costas presentada por la secretaria, según lo señalado en el artículo 365-4, y como las agencias en derecho en la primera instancia habían sido fijadas en la suma indicada, y la liquidación se adecúa a lo dispuesto por en numeral 2 del artículo 366 del CGP **se aprueba** la misma.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente,
previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

**Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea7fafa1965751ac33c3298f8c2616e140d7212952880030d23c50eba902c18e

Documento generado en 21/10/2021 03:45:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial.

A despacho del señor juez el expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Caldas, donde se rechazó la solicitud de aclaración formulada por la parte accionada.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-2017-00512-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	OCTAVIO HURTADO CASTILLO
DEMANDADO	UGPP
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
AUTO	1947
ESTADO	162 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021

Estese a lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS en providencia del 28 de mayo de 2021, por medio de la cual se rechazó por extemporánea la solicitud de aclaración formulada por la parte accionada el 05 de marzo de 2021.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11e5a12463f822fd901066ae1d5e59eb28d66897faaef4691b428f565c8ce437

Documento generado en 21/10/2021 03:45:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial.

A despacho del señor juez el expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Caldas, donde se confirmó la sentencia proferida por este despacho y se ordenó no condenar en costas.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-2018-00182-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ORLANDO ARANGO ALVAREZ
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FNPSM
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
AUTO	1937
ESTADO	162 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021

Estese a lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS en providencia del 24 de septiembre de 2021, por medio de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia proferida el 26 de septiembre de 2019 por este despacho.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

**Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c3b196483c617eaa3215a53307ec8e2b7d9e915fb9c002f34cb5b63b6d70ca5

Documento generado en 21/10/2021 03:45:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial.

A despacho del señor juez el expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Caldas, donde se confirmó la sentencia proferida por este despacho y se ordenó no condenar en costas.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-2018-00186-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	DAMARIS JARAMILLO DUQUE
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FNPSM
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
AUTO	1939
ESTADO	162 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021

Estese a lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS en providencia del 13 de agosto de 2021, por medio de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia proferida el 26 de septiembre de 2019 por este despacho.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ec16193de2c72ee99c481d1e7f0201a26c594b19a5af4f4fc5d119d32aa9de3

Documento generado en 21/10/2021 03:46:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de octubre dos mil veintiuno (2021)

Medio de control: Controversias contractuales
Radicado proceso: 17001-33-33-001-2018-00198-00
Demandante: Diprecon S.A.S.
Demandado: Empresa de Renovación Urbana de Manizales – ERUM y la
Fiduprevisora
Asunto: Resuelve excepciones previas - Cita a audiencia inicial
Auto: 1962
Estado: 162 del 22 de octubre de 2021

CONSIDERACIONES

La Fiduprevisora S.A. interpuso la excepción denominada FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA, exponiendo que funge como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado macroproyecto San José de Manizales P.A. Matriz, y que su actividad se centra en la prestación de un servicio financiero por lo que la calidad en la que celebra el contrato es con ocasión a la especialidad de su objeto social, por lo que se puede decir que está en desarrollo de una actividad meramente financiera, en ese entendido la competencia deberá suscitarse ante la jurisdicción civil ordinaria.

Dicho medio exceptivo no será objeto de declaración en razón a que de conformidad con el numeral 2 del artículo 104 de la Ley 1437 de 2011 que dice:

“ARTÍCULO 104. DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. *La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho*

administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.

Igualmente conocerá de los siguientes procesos:

(...)

2. Los relativos a los contratos, cualquiera que sea su régimen, en los que sea parte una entidad pública o un particular en ejercicio de funciones propias del Estado.

(...)"

Mírese que en el presente asunto se discute el cumplimiento del contrato de consultoría No. 14775-002-2015, celebrado por Diprecon S.A.S. y la Fiduprevisora en calidad de vocero y administrador del patrimonio autónomo denominado macroproyecto San José de Manizales P.A. Matriz, cuyo objeto es “Realizar *los diseños hidráulicos, sanitarios, protección contra incendios y eléctricos para el proyecto de renovación de la plaza de mercado de la ciudad de Manizales*”, en virtud del cual la Fiduprevisora actúa como vocero y administrador de un macroproyecto de interés social nacional adoptado por la Resolución 1453 de 2009, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, según se indica en el mencionado contrato visible a folios 24 y 180 contrato de consultoría No. 14775-001-2015 celebrado entre la ERUM y la Fiduprevisora en la calidad aludida del macroproyecto San José de Manizales P.A. Matriz visible a folios 122 a 139, es decir que el objeto del contrato está relacionado con funciones propias del estado motivo por el cual es en virtud de dicho criterio funcional que se debe establecer la jurisdicción competente para conocer de la controversia contractual puesta en conocimiento.

En consecuencia, no es aceptable lo argumentado por la Fiduprevisora en el sentido que el contrato se celebra con ocasión de su objeto social pudiendo decir que esta en desarrollo de una actividad meramente financiera y por ende la competencia es la jurisdicción civil ordinaria, pues en este caso la jurisdicción competente se define no por la actividad que propiamente desarrolle la Fiduprevisora S.A., si no por la naturaleza de las funciones que se ejercen mediante el contrato de consultoría señalado.

Adicionalmente, y como argumento de mayor peso, se tiene que en este proceso se ha demandado a la EMPRESA DE RENOVACION URBANA de MANIZALES, lo que conlleva a que por fuero de atracción, indudablemente la jurisdicción de lo contencioso administrativo deba conocer de este proceso.

La ERUM interpuso también la excepción de LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO E INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO, manifestando que en el auto admisorio de la demanda solo fue admitido en contra de la ERUM S.A.S. aun cuando la misma fue presentada contra la Fiduciaria la Previsora S.A., indica que dicha entidad funge como contratante del contrato de consultoría No. 14775 -002 - 2015 sobre el cual se pretende su liquidación y pago, resulta indispensable la presencia de la Fiduprevisora en el litigio.

En cuanto a ello, considera esta instancia judicial que la misma no está llamada a prosperar ya que con posterioridad a la presentación de la contestación por parte de la ERUM esto es el 22 de enero de 2019, mediante auto del 24 de enero de 2019 fue admitida la demanda en contra de la Fiduprevisora S.A.

Con base en lo dicho no se decretaran tales medios excepcionales.

Por otro lado se procederá a fijar la fecha de audiencia inicial en el presente caso; y en tal virtud, se fija el día **cuatro (04) de noviembre de 2021 a las 9:00 a.m.** para llevar a cabo la Audiencia Inicial consagrada en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual se llevará a cabo por la **plataforma LIFESIZE** del Juzgado, para lo cual Secretaría enviará el link de la sala virtual para el acceso de las partes de proceso.

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

RESUELVE

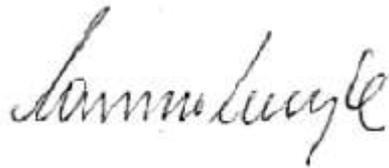
PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de **caducidad** presentada por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S – ERUM S.A.S. y la Fiduprevisora S.A.S, la excepción de **Litisconsorcio Pasivo Necesario e Integración del Contradictorio**, interpuesta por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S – ERUM S.A.S. y la excepción de **Falta de Jurisdicción y Competencia** invocada por la Fiduprevisora, de conformidad con los motivos expuestos.

SEGUNDO: SE FIJA el día **cuatro (04) de noviembre de 2021 a las 9:00 a.m.** para llevar a cabo la Audiencia Inicial consagrada en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, conforme a los motivos expuestos.

TERCERO: SE RECONOCE PERSONERIA para actuar en nombre de la **FIDUPREVISORA** al abogado **DIEGO ALBERTO MATEUS CUBILLOS** identificado con tarjeta profesional No. 189.563 del C.S. de la Judicatura.

Igualmente, **SE RECONOCE PERSONERIA** para actuar en nombre de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA – ERUM** a la abogada **NATALIA GUTIERREZ ARCOS** identificado con tarjeta profesional No. 217.982 del C.S. de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase



Carlos Mario Arango Hoyos

Juez

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos

Juez

Juzgado Administrativo

001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

435c638fee379288879ac6a683218ac8036759bc13ad8321e141f5c58d9cd1b8

Documento generado en 21/10/2021 05:10:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial.

A despacho del señor juez el expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Caldas, donde se confirmó la sentencia proferida por este despacho y se ordenó condenar en costas en dicha instancia, por lo cual se presenta la siguiente liquidación de costas.

CONDENA EN COSTAS A CARGO DE LA NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

Agencias en derecho fijadas en primera instancia:	1.376.220
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia:	0
Gastos Procesales:	18.300
Total costas	\$ 1.394.520

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-2018-00306-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	GERZON ARENAS TRUJILLO
DEMANDADO	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
AUTO	1958
ESTADO	162 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021

Estese a lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS en providencia del 09 de julio de 2021, por medio de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia proferida el 13 de agosto de 2020 por este despacho.

Respecto a la liquidación de costas presentada por la secretaria, por adecuarse a lo señalado en el artículo 366 del CGP aplicable por remisión del artículo 188 del CPACA, **se aprueba** la misma.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos

Juez

Juzgado Administrativo

001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2a7098ee27ebcad5434063d722ad89eb666a97e6727df6b7de1138e4f9e6c41

Documento generado en 21/10/2021 11:45:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial.

A despacho del señor juez el expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Caldas, donde se confirmó la sentencia proferida por este despacho y se ordenó no condenar en costas.

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-2018-00407-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO MARIN MONROY
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FNPSM
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
AUTO	1938
ESTADO	162 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021

Estese a lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS en providencia del 06 de agosto de 2021, por medio de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia proferida el 18 de septiembre de 2019 por este despacho.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

**Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88eb6c6d6de3439b097ce471cc310e800943ca230762dcf6241b8906f5d5c247

Documento generado en 21/10/2021 11:45:28 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial.

A despacho del señor juez el expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Caldas, donde se confirmó la sentencia proferida por este despacho y se ordenó condenar en costas en dicha instancia, por lo cual se presenta la siguiente liquidación de costas.

CONDENA EN COSTAS A CARGO DE LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FNPSM A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

Agencias en derecho fijadas en primera instancia:	2.113.776
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia:	0
Gastos Procesales: (C.1 fl 38 y 41)	15.000

Total costas **\$2.128.776**

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-2018-00423-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	JHOANA MUÑOZ PINEDA
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FNPSM
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
AUTO	1950
ESTADO	162 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021

Estese a lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS en providencia del 25 de junio de 2021, por medio de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia proferida el 26 de noviembre de 2019 por este despacho.

Respecto a la liquidación de costas presentada por la secretaria, por adecuarse a lo señalado en el artículo 366 del CGP aplicable por remisión del artículo 188 del CPACA, **se aprueba** la misma.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos

Juez

Juzgado Administrativo

001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3fff2e55390380852f6537dd74ebdf06ded951c3ef3b8ee7eb90f7c8e553e5f

Documento generado en 21/10/2021 11:45:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial.

A despacho del señor juez el expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Caldas, donde se confirmó la sentencia proferida por este despacho y se ordenó condenar en costas en dicha instancia, por lo cual se presenta la siguiente liquidación de costas.

CONDENA EN COSTAS A CARGO DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

Agencias en derecho fijadas en primera instancia:	1.919.621
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia:	0
Gastos Procesales:	24.850

Total costas \$ 1.944.471

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-2018-00558-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	NODIER GARCIA CASTRO
DEMANDADO	UGPP
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
AUTO	1954
ESTADO	162 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021

Estese a lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS en providencia del 16 de julio de 2021, por medio de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia proferida el 13 de agosto de 2020 por este despacho.

Respecto a la liquidación de costas presentada por la secretaria, por adecuarse a lo señalado en el artículo 366 del CGP aplicable por remisión del artículo 188 del CPACA, **se aprueba** la misma.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos

Juez

Juzgado Administrativo

001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c3a2a693e9e8f9869c604b1e4c4f84e47add6dea461c6f9fbe914aadfa8bdb0

Documento generado en 21/10/2021 11:45:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial.

Encontrándose la sentencia debidamente ejecutoriada procede el Despacho a realizar la siguiente liquidación de costas.

CONDENA EN COSTAS A CARGO DE LA NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FNPSM A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

Agencias en derecho: 793.261
Gastos Procesales 0

Total costas \$ 793.261

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-2019-00067-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	LUZ MARINA RUIZ
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FNPSM
ASUNTO	LIQUIDACIÓN COSTAS
AUTO	1918
ESTADO	162 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021

Respecto a la liquidación de costas presentada por la secretaria, por adecuarse a lo señalado en el artículo 366 del CGP aplicable por remisión del artículo 188 del CPACA, **se aprueba** la misma.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

**Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fedcdfd1a70c783ed74905c54df6fa65527f7d0a663ff07dab24c32348abb142

Documento generado en 21/10/2021 11:45:46 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial.

Encontrándose la sentencia debidamente ejecutoriada procede el Despacho a realizar la siguiente liquidación de costas.

CONDENA EN COSTAS A CARGO DE LA NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FNPSM A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

Agencias en derecho: 362.460
Gastos Procesales 10.848
(C.1 fl 48)

Total costas \$ 373.308

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-2019-00082-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MANUELA SALVADOR SALAZAR ROJAS
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FNPSM
ASUNTO	LIQUIDACIÓN COSTAS
AUTO	1915
ESTADO	162 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021

Respecto a la liquidación de costas presentada por la secretaria, por adecuarse a lo señalado en el artículo 366 del CGP aplicable por remisión del artículo 188 del CPACA, **se aprueba** la misma.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

**Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6cce5adc99b32e04e69984b67101e37143e18a6eb1b12baa6508c7237113fdc7

Documento generado en 21/10/2021 11:45:50 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial.

Encontrándose la sentencia debidamente ejecutoriada procede el Despacho a realizar la siguiente liquidación de costas.

CONDENA EN COSTAS A CARGO DE LA NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FNPSM A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

Agencias en derecho: 777.080
Gastos Procesales 9.400
(C.1 fl 36)

Total costas \$ 786.480

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-2019-00116-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	CARLOS ARIEL OCAMPO HENAO
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FNPSM
ASUNTO	LIQUIDACIÓN COSTAS
AUTO	1916
ESTADO	162 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021

Respecto a la liquidación de costas presentada por la secretaria, por adecuarse a lo señalado en el artículo 366 del CGP aplicable por remisión del artículo 188 del CPACA, **se aprueba** la misma.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

**Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a4c90ff8f8e65bfa2c84062295eac50adc7735e3af6648410a228ff7dd418ee

Documento generado en 21/10/2021 11:45:54 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial.

Encontrándose la sentencia debidamente ejecutoriada procede el Despacho a realizar la siguiente liquidación de costas.

CONDENA EN COSTAS A CARGO DE LA NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FNPSM A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

Agencias en derecho: 211.185
Gastos Procesales 9.500
(C.1 fl 37)

Total costas \$ 220.685

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-2019-00118-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	EFRAIN ANTONIO POSADA BETANCUR
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FNPSM
ASUNTO	LIQUIDACIÓN COSTAS
AUTO	1917
ESTADO	162 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021

Respecto a la liquidación de costas presentada por la secretaria, por adecuarse a lo señalado en el artículo 366 del CGP aplicable por remisión del artículo 188 del CPACA, **se aprueba** la misma.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

**Carlos Mario Arango Hoyos
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a122dda060d4cecb83f1e10568fffe8e4336f4176a2ba22086cc593626c2726

Documento generado en 21/10/2021 11:45:58 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**